

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001 3336 035 2014 00013 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Oscar Javier Poveda Hernández y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación

AUTO CONCEDE APELACIÓN

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la parte demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación en contra de la providencia proferida el 1 de febrero de 2023, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas (Docs. Nos. 9 y 10 expediente digital).

En lo que concierne a la impugnación de la liquidación de las costas procesales, el artículo 366 del C.G.P., norma a la cual remite el artículo 188 del CPACA, dispone que "...5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo..."

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación interpuesto fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 7 de febrero de 2023, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto proferido el 1 de febrero de 2023, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMITIR** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

ORS

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **29 DE ENERO DE 2024.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd74a396b37b3cb17db6fd644e44f91c2648164fc818f75d8e21cdbb34c38027**
Documento generado en 26/01/2024 01:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>